



# MUNICIPALIDAD de MERCEDES – CTES.

*Ciudad en desarrollo*

SARMIENTO 650 – TEL: (03773) 420100 / 420011 / 420073 / 420377 – FAX 423310  
C.P. 3470 –MERCEDES - CORRIENTES

---

## ORDENANZA N° 852/10

### VISTO:

La solicitud de vecinos del Barrio José María Gómez, 30 Viviendas manzanas A y B, manifestando por nota firmada sobre la necesidad de identificar la calle 2, entre las calles Domingo Chihigain y Abel Monzón, y

### CONSIDERANDO:

**QUE** en ésta calle, que consta de sólo una cuadra, se domicilió hasta el momento de su muerte, el Veterano de Guerra de Malvinas: **ESTEBAN “CAMBICHO” FERNANDEZ**, y que aún allí vive su familia.-

**QUE** ésta es una forma de reconocer y merecidamente a los HEROES que lucharon por todos nosotros en defensa de la Soberanía Territorial Argentina en el año 1982; Hijo de ésta ciudad de MERCEDES, nacido el 15 de noviembre de 1962 y fallecido el 7 de Octubre de 2007. Quien fuera integrante del Regimiento de Infantería V, con asiento en Paso de los Libres (Ctes.), luchando en el frente de batalla de PUERTO DARWIN en las ISLAS MALVINAS (ARGENTINA).-

**QUE** además de los Vecinos solicitantes, acompañan el pedido, sus camaradas, los integrantes del **CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA “PAY UBRE”** de nuestra ciudad.-

**Por todo ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MERCEDES**

### ORDENA

**Art.1º) IMPONER** con el nombre de Calle 2 **ESTEBAN “CAMBICHO” FERNANDEZ**, a la calle ubicada en el Barrio José María Gómez 30 Viviendas Manzanas A y B.-

**Art.2º) ENCOMENDAR** al **D.E.M.** haga pintar y/o colocar letreros con inscripción visible, el nombre del héroe en el lugar y a la Comisión de Cultura del Concejo Deliberante, la organización del Acto de Imposición del nombre a la calle.-

**Art. 3º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, elévese copia al **D.E.M** a sus efectos y oportunamente. **ARCHIVASE**.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE MERCEDES, PROVINCIA DE CORRIENTES, REPUBLICA ARGENTINA.-**



# MUNICIPALIDAD de MERCEDES – CTES.

*Ciudad en desarrollo*

SARMIENTO 650 – TEL: (03773) 420100 / 420011 / 420073 / 420377 – FAX 423310  
C.P. 3470 –MERCEDES - CORRIENTES

## ORDENANZA N° 854/10

### VISTO:

La importancia de contar con el área de **ZOONOSIS**, la que se abocará a la prevención y control de enfermedades transmisibles de los animales al hombre y ,

### CONSIDERANDO:

**QUE** los planes sanitarios nacionales y provinciales imponen el desarrollo de políticas públicas a nivel local, continuando con el proceso de mejora continua y progresiva de las condiciones de salud y el bienestar de sus ciudadanos.-

**QUE**, la Ordenanza 773/08 referida a la esterilización quirúrgica de canes y felinos, en el presente se lleva a cabo en forma masiva, gratuita, sistemáticamente extendida y que por tratarse de una medida de salud pública, se prioriza la castración a mascotas que carezcan de propietarios y deambulan por la vía pública o aquellos cuyos propietarios carezcan de recursos.-

**QUE** la mayoría de los municipios de vanguardia en el país, preocupados en proteger la salud de sus habitantes, cuentan con el área de **ZOONOSIS**, que se aboca a las tareas específicas y accionan en forma coordinada con las de bromatología y salud pública.-

**QUE**, al crecer la ciudad, también lo ha hecho la demanda en la supervisión de la Dirección de Bromatología, que realiza tareas concernientes al control de calidad de los alimentos que consumirá la población, por lo tanto la creación del área de **ZOONOSIS**, lograría descomprimir y optimizar su estrategia de trabajo.-

**QUE** dicha área coordinará el desarrollo en forma continua y progresiva de planes sanitarios nacionales y provinciales existentes o a crearse a futuro.-

**QUE** es responsabilidad de éste área controlar y prevenir enfermedades zoonóticas como la rabia, Leishmaniasis, sarna, micosis, leptospirosis, hidatidosis (endémica en nuestra zona) etc.-

**QUE** también es importante prevenir y controlar actos de crueldad y maltrato de animales utilizados para compañía o de trabajo.

Por todo ello **LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES REUNIDA CONCEJO**

### ORDENA

**Art1º) CREAR el AREA DE ZOONOSIS** dentro de la órbita de la DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA, cuyos objetivos serán: elaborar, desarrollar e implementar políticas de salud sanitaria que mediante la promoción, prevención, protección y asistencia garanticen la eliminación y/o disminución de las enfermedades que puedan afectar a la salud pública, la protección animal y la difusión de los aspectos beneficiosos de la tenencia responsable de mascotas, creando conciencia cívica y educación sanitaria.-



# MUNICIPALIDAD de MERCEDES – CTES.

*Ciudad en desarrollo*

SARMIENTO 650 – TEL: (03773) 420100 / 420011 / 420073 / 420377 – FAX 423310  
C.P. 3470 –MERCEDES - CORRIENTES

**Art.2º)** El Área de Zoonosis será la encargada de aplicar, desarrollar y verificar el cumplimiento de leyes y planes nacionales y provinciales que sean competencia de la Municipalidad de Mercedes y de las Ordenanzas y planes locales sanitarios referentes a enfermedades zoonóticas .-

**Art. 3º):** En particular, serán sus funciones:

- a) atención de consultas clínicas de animales, orientadas exclusivamente a la detección de posibles patologías zoonóticas
- b) Llevar adelante la esterilización quirúrgica de canes y felinos, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza N° 773/08
- c) Control de animales de granja en zona urbana y suburbana.
- d) Vacunación antirrábica.
- e) Control de animales mordedores, debiendo contar con el ámbito adecuado para la observación según las reglas de procedimiento correspondiente.
- f) Propiciar la realización de cursos de capacitación técnica y profesional dirigida al personal de reparticiones públicas, relacionados con la salud.-
- g) Llevar adelante el Registro Municipal de Perros Potencialmente Peligroso, según lo establecido por la Ordenanza n° 762/08
- h) Fomentar el trabajo conjunto con el Consejo profesional de veterinarios de nuestra ciudad, de manera tal que los profesionales informen sobre la aparición de casos sospechosos de padecer enfermedades zoonóticas, tales como brucelosis, tuberculosis, leptospirosis, trichinelosis, rabia, leishmaniasis, sarnas, micosis, hidatidosis, etc.-

**Art.4º)**Se implementará campañas masivas de difusión en forma regular y sostenido en el tiempo, brindando, a la población en general y especialmente a la población escolar de todos los niveles, pautas de la relación hombre-animal, basadas principalmente en la prevención de zoonosis y en la tenencia responsable de los animales

Estas campañas deberán incluir lugares, días y horas de funcionamiento de los programas de atención sanitaria.

**Art. 5º)** El Área de Zoonosis propiciará la celebración de convenios con entidades públicas (nacionales, provinciales y locales), ONGs, e Instituciones privadas a fin de coordinar y optimizar las campañas de prevención y control de enfermedades zoonóticas, de acuerdo a lo establecido en los manuales de procedimiento respectivos.

**Art. 6º)** El responsable del Área será Medico Veterinario.

**Art.7º)** El **Área de Zoonosis** funcionará en el salón del Bº San Pedro (ex comedor), que deberá ser remodelado y ambientado convenientemente para cumplir en forma adecuada con sus funciones.-

**Art.8º)** Se dispondrá de un vehículo de uso exclusivo, tanto en el área de Zoonosis y la Dirección de Bromatología, lo que garantizará el eficaz cumplimiento de sus actividades.-

**Art. 9º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE,** elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente. **ARCHIVESE.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE MERCEDES, PROVINCIA DE CORRIENTES, REPUBLICA ARGENTINA.-**